

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-10975 *Orden INN/39/2018, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías Turísticos de Cantabria y se aprueban sus bases reguladoras.*

El Decreto 32/1997, de 25 de abril, que aprobó el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio, estableció el régimen normativo para el ejercicio de la profesión de guía turístico, fijando las condiciones que habían de reunirse para ello, así como el sistema de acceso a la habilitación oficial. Al amparo del mismo se han realizado diversas convocatorias de pruebas, habiendo transcurrido varios años desde la última efectuada, por lo que se estima conveniente la apertura de un nuevo proceso que pueda permitir a las numerosas personas que han adquirido una adecuada preparación el acceso a la actividad turística, teniendo en cuenta que, por su pujanza dentro de la región, se precisa de profesionales con los conocimientos, principalmente idiomáticos, que la demanda requiere.

Teniendo en cuenta todo ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 4.3 de la disposición arriba citada, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio convoca, por medio de la presente Orden, pruebas de habilitación de guía turístico de Cantabria con arreglo a las bases y programa Anexo siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán presentarse a las pruebas de habilitación de Guía Turístico de Cantabria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español o con nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o nacional de algún otro Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o con los que exista convenio de reciprocidad referido al ámbito de la nacionalidad, o poseer la nacionalidad de un estado extracomunitario con residencia legal en España y derecho reconocido a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, en los términos establecidos por la normativa vigente.

c) Estar en posesión de un título de enseñanza universitaria de Licenciado, Diplomado, Graduado u otro equivalente reconocido oficialmente o estar en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística, Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas o Técnico en Empresas y Actividades Turísticas. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la homologación del mismo por la autoridad competente.

d) En el caso de personas que ya dispongan de la habilitación como Guía turístico de Cantabria y deseen el reconocimiento de un nuevo idioma deberán encontrarse inscritos en el Registro correspondiente de la Dirección General de Turismo.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

2. Los requisitos deberán cumplirse, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas.

Segunda.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las pruebas de habilitación se presentarán entre el 7 de enero y el 25 de enero de 2019, ambos incluidos, y se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta orden, que podrá obtenerse en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, calle Albert Einstein 4, planta baja de Santander o a través de las páginas de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-innovacion-industria-turismo-y-comercio>, presentándose en el Registro sito en la misma dirección, en cualquiera de los otros Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, pudiendo asimismo ser enviadas por alguno de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se opte por la presentación a través de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que por el personal de esa Sociedad sea datada y sellada antes de ser certificada.

2. En esta solicitud los aspirantes efectuarán una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en las pruebas y contar con las titulaciones y documentos exigidos, debiendo aportarse estos solo con posterioridad en caso de superar las pruebas y tras la publicación de la lista definitiva de aprobados, salvo en el caso de solicitudes de exención del tercer ejercicio de idiomas en que deberán acompañarse junto con la solicitud los documentos con los que se pretenda obtener dicha exención, aportando para ello fotocopia debidamente compulsada y, en su caso, traducción jurada del documento.

Tercera.- Documentación.

Los aspirantes que superen las pruebas y figuren en la lista definitiva de aprobados presentarán con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la habilitación los siguientes documentos:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes de otras nacionalidades deberán presentar fotocopia compulsada de pasaporte en vigor y, en su caso, de la tarjeta del NIE.

b) Fotocopia compulsada acreditativa de la titulación requerida en el apartado c) de la base primera. En el caso de titulaciones extranjeras será necesario aportar el certificado de homologación del Ministerio de Educación

c) Para los aspirantes que deseen ser eximidos de la realización del tercer ejercicio y puedan documentar suficiente dominio de un idioma, fotocopia compulsada del título acreditativo correspondiente, acompañado de una traducción jurada de su contenido en el caso de tratarse de un idioma distinto de los indicados más adelante para el tercer ejercicio de las pruebas.

Cuarta.- Lista de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de los exámenes se publicará la resolución de la Directora General de Turismo con la relación provisional de aspirantes incluidos y excluidos y, respecto de éstos, la causa o causas de su exclusión, así como las exenciones admitidas para el tercer ejercicio, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la recepción de reclamaciones. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del período para alegaciones, se dictará Resolución de la Directora General de Turismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual podrá inter-

CVE-2018-10975

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la resolución se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de las pruebas.

Las listas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4 planta baja, Santander) y en la página de Internet: <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos> efectuándose el cómputo de plazos desde la fecha en que se produzca su exposición.

Con la exposición de los listados en los lugares mencionados se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

Quinta.- Pruebas de que consta.

1. Las pruebas constarán de tres ejercicios. Los dos primeros serán de carácter obligatorio y eliminatorio, salvo para aquellas personas que ya posean la habilitación como guía turístico y solamente hayan solicitado obtener otra nueva en algún idioma diferente. El tercer ejercicio será obligatorio excepto para quienes hayan obtenido la exención correspondiente.

— Primer ejercicio: Constará de cien preguntas con varias respuestas alternativas, tipo test, sobre todo el contenido del temario incluido en el Anexo I de esta orden. El tiempo máximo para su realización será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,1 puntos, restando cada respuesta errónea 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

— Segundo Ejercicio: Consistirá en la exposición oral durante 15 minutos de una ruta turística elegida entre las dos que resulten escogidas por el aspirante de forma aleatoria, mediante extracción de sobres, dentro de las enumeradas en el apartado III: Geografía de Cantabria, del temario incluido en el anexo I, Temas nº 17 a nº 25. Previo a la exposición se concederá un tiempo de 10 minutos para su preparación, sin que pueda contar para ello con apoyo de cualquier tipo de material. Se podrá utilizar en la exposición el guion escrito que, en su caso, haya sido realizado en el referido tiempo de preparación. Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que haya desarrollado.

Calificación: de 0 a 10 puntos. La calificación se efectuará con arreglo a los conocimientos teóricos y el rigor, claridad y capacidad de comunicación demostrados por los aspirantes y será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.

— Tercer Ejercicio: Acreditación del dominio de idiomas. Las pruebas se realizarán para obtener la habilitación en los siguientes: Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués. Consistirán en:

- Una redacción escrita en el idioma escogido sin uso de diccionario, propuesta por el Tribunal.

- Una entrevista con el Tribunal en el idioma escogido, de hasta quince minutos de duración, sobre un tema específico del sector turístico relacionado con el temario de la presente convocatoria.

Calificación: La prueba oral se calificará de 0 a 80 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 40 puntos para superarla, y la prueba escrita se calificará de 0 a 20 puntos con un mínimo de 10 para superarla. Teniendo en cuenta esos mínimos la puntuación necesaria para superar el ejercicio será de 50 puntos.

CVE-2018-10975

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel intermedio B2 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán ser eximidos de realizar este ejercicio quienes se encuentren en alguno de los siguientes casos:

— Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel intermedio B2 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia.

— Aquellos aspirantes que acrediten haber obtenido un título oficial a nivel de educación secundaria en alguno de estos idiomas. La acreditación deberá tener carácter oficial.

— Aquellos aspirantes en posesión de un título universitario de Licenciado o Graduado en estudios de Filología de la lengua solicitada o título similar en Traducción e Interpretación. Cualquier título expedido en el extranjero deberá ser acompañado de su homologación oficial correspondiente.

Podrán asimismo obtener, sin realización de prueba, la habilitación en algún otro idioma distinto de los arriba mencionados, quienes puedan acreditar su competencia en él por encontrarse en alguna de las tres situaciones anteriores referidas a tal idioma y siempre acompañando a los documentos que se presenten su correspondiente traducción jurada.

2. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, no pasando al siguiente quienes no obtengan en ellos la puntuación mínima indicada anteriormente.

3. Los anuncios de los ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4, planta baja, Santander) con una antelación de, al menos, veinticuatro horas del comienzo de los mismos si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, y se podrán consultar asimismo en la dirección de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones, para solicitar la vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La resolución del Tribunal será definitiva, entendiéndose cualquier reclamación resuelta con la decisión que se derive de la publicación de listas de aspirantes declarados aptos, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos cualificados de las pruebas, definitivos o de trámite. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y en la página de Internet [whhttps://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos](https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos).

4. Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que constan las pruebas los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o equivalente. Quienes no comparezcan a los ejercicios de las pruebas en el día y hora señalados, excepto los casos de fuerza mayor definidos o interpretados legalmente, o no se acrediten debidamente, serán excluidos del proceso y perderán sus derechos en esta convocatoria. Asimismo podrán ser excluidas aquellas personas que no respeten las instrucciones indicadas para el desarrollo de las pruebas.

Sexta. - Tribunal.

1. El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y estará constituido por un/a Presidente/a, los Vocales y un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

Presidente/a: La Directora General de Turismo o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Turismo.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Actividades Turísticas.
- La Coordinadora del Servicio de Información Turística de CANTUR S. A.
- Un/a funcionario/a de nivel superior de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, o trabajador/a con rango directivo de las Sociedades o entidades adscritas a la misma.
- Dos profesores/as de la Universidad de Cantabria de entre los adscritos a las áreas de conocimiento que impartan docencia en las titulaciones de Geografía, Historia y Turismo.
- Un representante de las Asociaciones profesionales de Guías reconocidas en la Comunidad Autónoma.
- Un/a funcionario/a docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por cada uno de los idiomas propuestos por los aspirantes dentro de los indicados en la base quinta.

2. Serán nombrados tantos miembros suplentes como titulares. El funcionamiento del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de esta convocatoria. A efectos del cómputo numérico de sus miembros, no se contará en los dos primeros ejercicios con los funcionarios docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el tercer ejercicio de idiomas el Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y el funcionario docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cada uno de los respectivos idiomas.

Séptima.- Inicio de los exámenes.

Los exámenes no comenzarán antes de sesenta días naturales contados desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez finalizadas las pruebas y en un plazo no superior a siete días hábiles será expuesta la lista definitiva de aprobados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4, planta baja Santander), así como en la página de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>, elevándose la misma por el Tribunal al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para la resolución de otorgamiento de las habilitaciones como guías turísticos de Cantabria. Contra esta podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes.

Novena.- Diplomas y carnet

A los aspirantes aprobados les serán facilitados, una vez terminadas las pruebas, los documentos que acreditan la habilitación obtenida y se procederá a su inscripción en el Registro de Guías turísticos de Cantabria.

Disposición transitoria primera

Quienes en el momento de publicarse la presente convocatoria dispongan de la habilitación en vigor como Guías de Turismo otorgada anteriormente podrán tomar parte en la presente convocatoria para acreditar el reconocimiento de algún idioma que no figure en su primera habilitación. Estos aspirantes únicamente deberán realizar el tercer ejercicio en el o los idiomas elegidos, salvo que acrediten alguna de las circunstancias indicadas en la base quinta para ser eximidos del mismo, en cuyo caso se producirá el reconocimiento automático

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Disposición transitoria segunda

Las personas que habiendo obtenido anteriormente la habilitación como Guía turístico y, vencido el período de validez de la misma, no hayan procedido a su renovación, deberán presentarse a esta convocatoria y superar las pruebas oportunas si desean disponer nuevamente de dicha habilitación.

Disposición final única

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ANEXO I

Temario que ha de regir en las pruebas para la habilitación de Guías turísticos de Cantabria

I.- Legislación Turística

Tema 1.- La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

- Estructura y contenido.
- Competencias de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Competencias de la Dirección General de Turismo.

Tema 2.- El guía turístico.

- El Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.
- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Tema 3.- Derechos y obligaciones.

- De las empresas turísticas.
- De los usuarios.

Tema 4.- Las agencias de viaje y los tour-operadores.

- Conceptos y funciones.
- Tipos de servicios de las agencias de viaje.
- Ordenación turística de agencias de viaje: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Tema 5.- El alojamiento turístico y su ordenamiento jurídico en Cantabria.

- Concepto y clases de alojamientos turísticos.

Tema 6.- La gastronomía regional.

Tema 7.- Los usuarios de servicios turísticos.

- Concepto de turista y distinción de figuras afines
- La protección jurídica del turista como usuario: hojas de reclamaciones.

II.- Promoción y comercialización turística

Tema 8.- Las Administraciones Públicas de turismo en Cantabria y su papel en la promoción y comercialización turística: actividades promotoras y de comercialización. CANTUR S.A.

Tema 9.- Recursos turísticos en Cantabria.

- Recursos naturales. Recursos tradicionales. Turismo y deporte. Turismo cultural. Las cuevas con yacimientos rupestres declaradas Patrimonio de la Humanidad y la Cueva del Soplao. Turismo activo. Turismo de salud. Turismo profesional. Nuevos recursos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 10.- Efectos socioculturales y económicos del turismo.

- Movimiento de viajeros y motivaciones del viaje. El turismo y el Producto Interior Bruto. La economía del turismo.
- Datos estadísticos sobre el turismo en Cantabria.

Tema 11.- Planificación del desarrollo turístico.

- Figuras contempladas en la Ley del Turismo de Cantabria.
- Planes de marketing turístico.
- Otras figuras aplicadas al diseño y promoción turística.

Tema 12.- Información Turística.

- Concepto y características de la información turística.
- Las oficinas de información turística.

III. Geografía de Cantabria: territorio, recursos naturales y medio ambiente

Tema 13.- Introducción: geografía, paisaje y turismo.

Tema 14.- Geografía general de Cantabria.

- El relieve: fundamentos estructurales (litología y estructuras geológicas) y erosivos.
- El clima.
- El espacio biogeográfico: la vegetación y las poblaciones animales.
- Las aguas continentales.
- Ecosistemas y espacios sobresalientes.
- El papel del factor antrópico.
- Población y poblamiento.
- Las actividades económicas.
- Las ciudades.
- El espacio rural.

Tema 15.- Los paisajes de Cantabria.

- Tipos de paisajes: la montaña y el litoral.

Tema 16.- Los recursos naturales y su conservación.

- Recursos naturales y recursos turísticos.
- Los espacios naturales protegidos.
- Sistematización: concepto y tipos de recursos.

Tema 17.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Deva y de los Picos de Europa.

- La transición de la costa a la montaña: Peñarrubia y El Desfiladero.
- Tresviso.
- Potes.
- El Valle de Camaleño hasta Fuente De.
- Los Picos de Europa. El Parque Nacional.
- De Potes hasta San Glorio.
- De Potes hasta Piedrasluengas.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 18.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Nansa.

- La desembocadura: Val de San Vicente.
- Valdáliga y Herrerías.
- El Soplao y Lamasón.
- Rionansa, Tudanca y Polaciones.

Tema 19.- Rutas turísticas de Cantabria: las ruta del Saja y del Besaya.

- Torrelavega.
- El corredor del Besaya.
- El Valle de Cabuérniga y Cabezón de la Sal.

Tema 20.- Rutas turísticas de Cantabria: Campoo y Valderredible.

- Reinosa.
- Campoo de Yuso, Campoo de Suso y Brañavieja.
- Valdeolea, Valderredible, Valdeprado del Río, Las Rozas y Enmedio.

Tema 21.- Rutas turísticas de Cantabria: costa occidental.

- La Costa Quebrada, Suances y Santillana del Mar.
- Alfoz de Lloredo y Comillas.
- San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Tema 22.- Rutas turísticas de Cantabria: ruta del oriente y las Siete Villas.

- Astillero, Medio Cudeyo y Liérganes
- Las Siete Villas.
- Bárcena de Cicero y Santoña.
- Laredo y Castro Urdiales.
- Guriezo y Valle de Villaverde.

Tema 23.- Rutas turísticas de Cantabria: Puente Viesgo y ruta del Pas.

- Camargo, Piélagos. Penagos y Villaescusa.
- Puente Viesgo y El Valle de Toranzo.
- Santa María de Cayón, Villacarriedo y Valle del Pas.

Tema 24.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Asón.

- Colindres, Limpias y Ampuero.
- Ramales y Soba.
- Arredondo y Voto.

Tema 25.- Rutas turísticas de Cantabria: estudio especial de la ciudad de Santander.

- Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.
- Geografía, arte y patrimonio.
- Servicios turísticos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 26.- Líneas de comunicación más importantes en/hacia la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Transporte aéreo.
- Transporte por carretera.
- Transporte por ferrocarril.
- Transporte marítimo y fluvial.

IV.- Historia de Cantabria.

Tema 27.- La Prehistoria en Cantabria.

- El Paleolítico y sus culturas.
- El largo epipaleolítico y el problema del neolítico.
- La edad de bronce.

Tema 28.- Los Cántabros.

- La edad de hierro. Los pueblos y las guerras cántabras.

Tema 29.- La Cantabria romana y visigótica. Alta Edad Media en Cantabria.

Tema 30.- La baja Edad Media en Cantabria.

Tema 31.- Los siglos modernos (XVI a XVIII).

- Sociedad, demografía y economía de la Cantabria moderna.

Tema 32.- La Cantabria contemporánea. Procesos sociopolíticos en el siglo XIX.

Tema 33.- Los siglos XX y XXI en Cantabria.

V.- Arte y folclore.

Tema 34.- La Prehistoria en Cantabria, cuevas de arte rupestre:

- Altamira, Puente Viesgo y otras cuevas Patrimonio de la Humanidad.
- Otras cavidades.

Tema 35.- Arte Prerrománico en Cantabria.

Tema 36.- Arte Románico en Cantabria.

Tema 37.- Arte Gótico en Cantabria.

Tema 38.- Arte del Renacimiento en Cantabria.

Tema 39.- Arte Barroco en Cantabria.

Tema 40.- Arquitectura, pintura y escultura en los siglos XIX y XX en Cantabria.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 41.- Otras manifestaciones artísticas.

- Artesanía, música y literatura en Cantabria

Tema 42.- Folclore cántabro.

- Mitos, tradiciones y leyendas.
- El traje regional.
- Música y bailes populares.

Tema 43.- Otras manifestaciones del turismo.

- Fiestas de interés turístico.
- Ferias, congresos y reuniones.
- Deportes regionales.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO

Datos solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
NACIONALIDAD			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA

HABILITACIÓN DE GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA
 RECONOCIMIENTO DE IDIOMA/S (Sólo para Guías turísticos ya habilitados)

IDIOMA/S EN QUE PARTICIPA :

SOLICITA EXENCIÓN DEL EJERCICIO DE IDIOMA : SI NO IDIOMA/S :

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXENCIÓN :

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos exigidos para la participación en las pruebas de habilitación como Guía turístico de Cantabria y para el ejercicio de la actividad profesional de Guía turístico establecidos en la Orden de convocatoria de las pruebas y en el Decreto 32/1007 de 25 de abril, reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio y me comprometo, en caso de obtener dicha habilitación a presentar todos los documentos exigidos en la base tercera de la Orden de convocatoria.

Autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a que se refiere mi solicitud, poniéndose a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación establecida en la Orden de convocatoria.

En caso contrario, si no otorga su autorización marque la siguiente casilla :

Antes de firmar la presente declaración consulte la información al dorso sobre protección de datos

En _____ , a _____ de _____ de _____

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio con domicilio en la calle Albert Einstein 4 planta baja. 39011 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión del procedimiento de habilitación de Guías turísticas de Cantabria
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Ordenación del Turismo de Cantabria• Decreto 32/1997 de 25 de abril Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.• Orden INN/39/2018, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías turísticas de Cantabria.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

2018/10975

CVE-2018-10975